



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AL DESPACHO del señor Juez paso el presente proceso con el atento informe que el Demandado JOSE ELFAR RINCON VARGAS, presentó un escrito donde refiere que se notifica por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda en este proceso. Lo anterior para lo que estime procedente. Confines Sder., cuatro (04) de abril de dos mil veintiuno (2021).

JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, DOCE (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2021-00006-00

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: JAKCELINE

DIAZ DIAZ DEMANDADO: JOSE ELFAR RINCON VARGAS

Vista la anterior constancia secretarial y examinada la petición del Demandado JOSE ELFAR ROINCON VARGAS, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO: Téngase por notificado al señor JOSE ELFAR RINCON VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.110.897, por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos y demás piezas procesales al demandado y una vez entregadas se correrá el término del traslado de la demanda para efectos de ejercer sus derechos de defensa y contradicción

TERCERO: Reconózcase personería jurídica al señor JOSE ELFAR RINCON VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía de No. 91.110.897, para que actúe en este proceso en causa propia..

NOTIFIQUESE:

EL JUEZ,



FERNANDO MAYORGA ARIZA

JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES
NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica en ESTADO VIRTUAL que se fija desde las 8:00 a.m. Hasta las 6:00 pm a fecha del día 13 de abril de 2021
JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA SECRETARIO